



El derecho de acceso a la información pública en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears durante el año 2022

1. Introducción

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece el derecho de cualquier persona a acceder a la información pública, es decir, a los contenidos o documentos que estén en poder de la Administración pública y que se hayan elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones.

Este informe refleja el ejercicio del derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública, en relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y los entes del sector público autonómico, durante el año 2022.

Como consideraciones previas podemos realizar las siguientes:

- a) Ha bajado significativamente el número de casos de personas que utiliza el trámite telemático de las solicitudes de acceso a información pública (en adelante, SAIP) como registro electrónico para presentar solicitudes referidas a otros procedimientos (muchas veces sin trámite telemático propio) o para presentar consultas generales administrativas que deberían hacerse mediante el trámite habilitado por el Servicio de Atención a la Ciudadanía (QSSI). En el punto 2.3 se amplía la información sobre esta cuestión.
- b) Si bien las solicitudes de acceso a la información pública de carácter medioambiental¹ se coordinan desde la misma Unidad de Coordinación de Transparencia de la Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado, no están incluidas en este informe. En este enlace puede encontrar toda la información sobre estas solicitudes y las resoluciones dictadas:

https://www.caib.es/sites/dretacces/es/resoluciones_y_estadisticas_de_informacion_publica_medioambiental/

¹ Reguladas por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

- c) La materia sobre cuestiones relativas a oposiciones y función pública (empleados públicos) sigue siendo de las más demandadas junto con salud, pero pasando la materia de la COVID-19 a ser menos consultada que el año pasado.

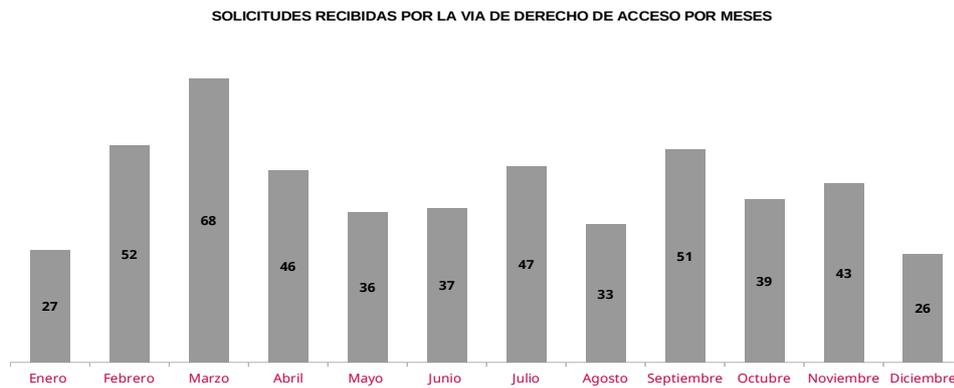
2. Indicadores

2.1. Solicitudes que han tenido entrada por la vía del derecho de acceso a la información pública por meses

Durante el año 2022 se han recibido por la vía del derecho de acceso a la información pública un total de **505** solicitudes,² **45** más que durante 2021, lo que supone un incremento del **9,78 %** respecto de las **460** del año anterior.

Este dato incluye tanto las solicitudes que han entrado telemáticamente (principalmente por el trámite telemático del derecho de acceso) como las presentadas en papel.

Podemos observar las solicitudes presentadas, por meses:



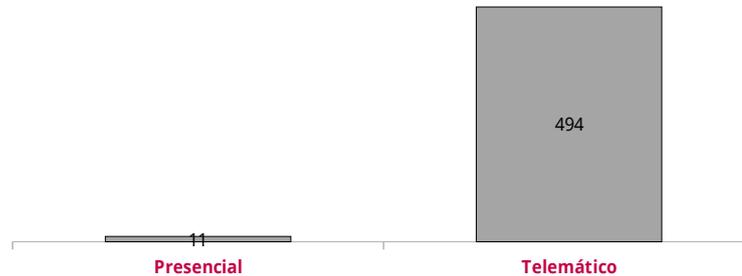
En este gráfico, siguiendo la tendencia de 2021, puede verse como los meses con más entradas de solicitudes fueron marzo y septiembre, conformando junto a julio los tres picos de entrada de solicitudes.

No obstante, de estas **505** solicitudes, **39** realmente se refieren a otras figuras o procedimientos y, por ello, no se han admitido a trámite como tales. En el punto siguiente se analiza más pormenorizadamente esta cuestión.

² Este número no incluye las solicitudes de información medioambiental de la Ley 27/2006.

2.2. El canal de entrada

CANAL DE ENTRADA DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS POR LA VÍA DEL DERECHO DE ACCESO



El canal de entrada de las **505** solicitudes recibidas por la vía del derecho de acceso ha sido preferentemente el telemático, ascendiendo al **97,82 %** del total (**494** solicitudes).

Continúa así el aumento de la tendencia, puesto que hemos pasado del **71 %** en 2018, a casi un **82 %** en 2019, a un **92,41 %** en 2020, a un **97,39 %** en 2021 hasta un **97,82 %** en 2022.

Esta preponderancia de la vía telemática se debe, probablemente, a las facilidades que ofrece la Comunidad Autónoma, que permite, además de la autenticación con certificados digitales, la identificación del solicitante mediante el envío de un código a su móvil.

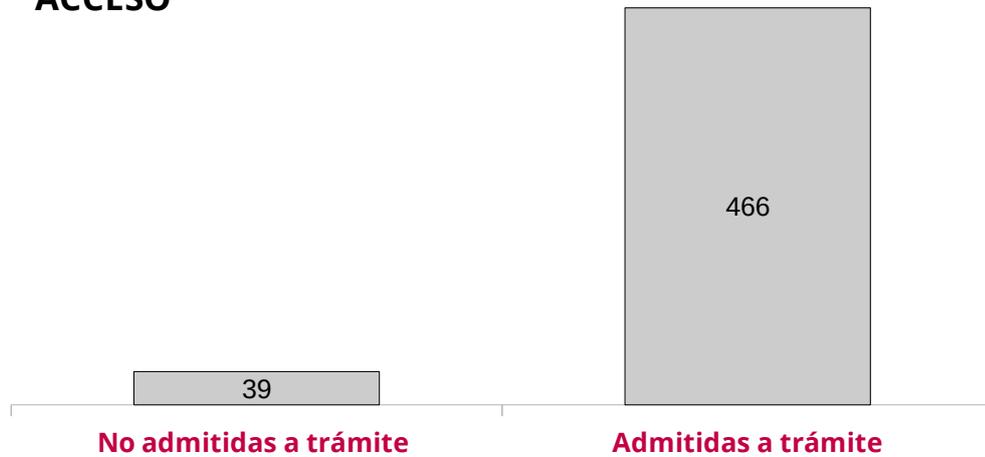
2.3. Solicitudes no admitidas a trámite como solicitudes de derecho de acceso a la información pública

Como ya se ha indicado, de las **505** solicitudes presentadas, **39** (un **7,72 %** del total) no se han admitido a trámite porque se trata de solicitudes que no encajan en el concepto de información pública de la Ley 19/2013 o corresponden a otros procedimientos.³

Todas ellas han llegado por trámite telemático del derecho de acceso.

³ Desde 2019 existe una delegación de resolución en la titular de la dirección general competente en transparencia para agilizar la de ciertas solicitudes en que no se puede dar curso a la solicitud y facilitar, así, una rápida respuesta a la ciudadanía para que pueda dirigirse al órgano correcto y que se aplica, entre otros casos, a aquellas solicitudes que no se pueden tramitar como solicitudes de información pública por no corresponder al concepto del artículo 13 o referirse a otros procedimientos. Actualmente está vigente la [Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 17 de febrero de 2021 de delegación de competencias en la Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado](#) (BOIB n.º 25, de 20 de febrero de 2021).

SOLICITUDES RECIBIDAS POR LA VIA DEL DERECHO DE ACCESO



Si comparamos el porcentaje respecto del total de solicitudes presentadas, observamos que éste ha ido disminuyendo respecto del total (salvo en 2020, en que aumentó hasta el **27 %**). Así, desde el **26 %** que supusieron en el 2018, bajó al **18,30 %** del total en 2019, el **12,17 %** en 2021 y sólo el **7,72 %** durante 2022.

Podemos clasificar estas **39** solicitudes según la causa a la que corresponden:

— **10 (25,64 %)** eran realmente consultas de información general sobre el funcionamiento de servicios autonómicos (horarios, trámites, etc.) o sobre la forma en que deben tramitarse algunos procedimientos.

Estas consultas se han reconducido al sistema habilitado por el Servicio de Atención e Información a la Ciudadanía, de tramitación más sencilla y ágil (consultas generales que se tramitan con la herramienta QSSI), y si bien en 2022 se presentaron 10 consultas por este trámite el porcentaje respecto del total ha aumentado, ya que en 2021 suponían un 17,86 % del total de estas solicitudes. Además, en 2022, al igual que en 2021, no se ha presentado ninguna solicitud pidiendo asesoramiento sobre cuestiones concretas (art. 53.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) habiéndose presentado **13** en 2020.

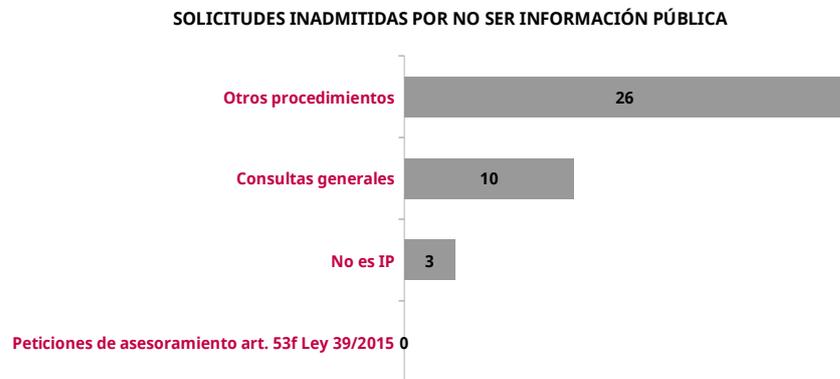
— **26 (66,67 %)** solicitudes corresponden a otros procedimientos o trámites diferentes del derecho de acceso. De éstas, **12** correspondieron a personas que, en vez de usar el trámite electrónico para subsanar el requerimiento hecho por el Registro Unificado de Servicios Sociales de las Illes Balears para actualizar sus datos, han usado el procedimiento de derecho de acceso como registro de entrada de sus solicitudes. En 2021 hubo **6** casos en los que usaron el trámite telemático del derecho de acceso para subsanar un requerimiento hecho por una Dirección General en el marco de otro procedimiento (en 2020 hubo 26 casos idénticos).

Hay que matizar que dentro de «Otros procedimientos», se incluye una reclamación en materia de acceso a información pública que se ha presentado erróneamente por el trámite de las solicitudes. En 2019 hubo 3 casos, mientras que no hubo ninguno ni en 2019 ni 2020.

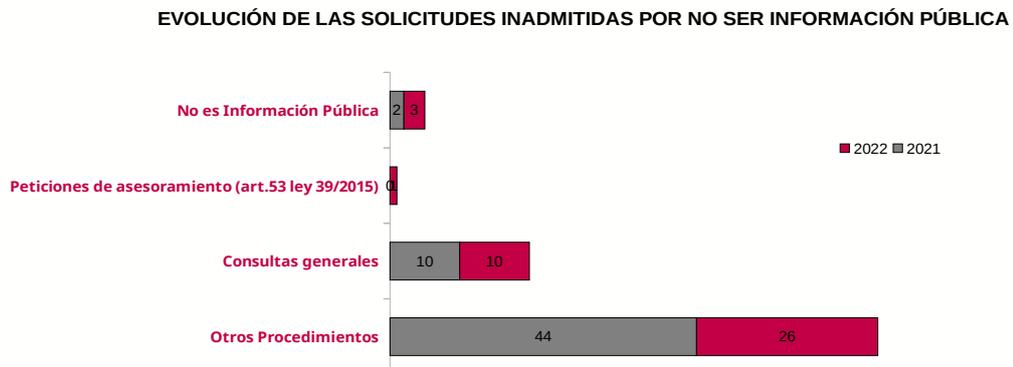
Otro caso común de error es solicitar certificados que tienen un procedimiento establecido (por ej., certificado de servicios prestados) a través del trámite de derecho de acceso.

— **3 (7,69 %)** no eran información pública (petición de informes *ad hoc*, petición de actuaciones materiales...). Se han contabilizado 3 casos que se han tenido que inadmitir porque la realización de los informes, al tener que producirse una vez que se recibe la solicitud, tiene la consideración de actos futuros. También se podrían incluir en este apartado la petición de certificados cuando éstos no tienen procedimiento propio.

Gráficamente se ve así:



A continuación se muestra un gráfico comparativo de las solicitudes no admitidas a trámite por no ser información pública en 2021 y en 2022.

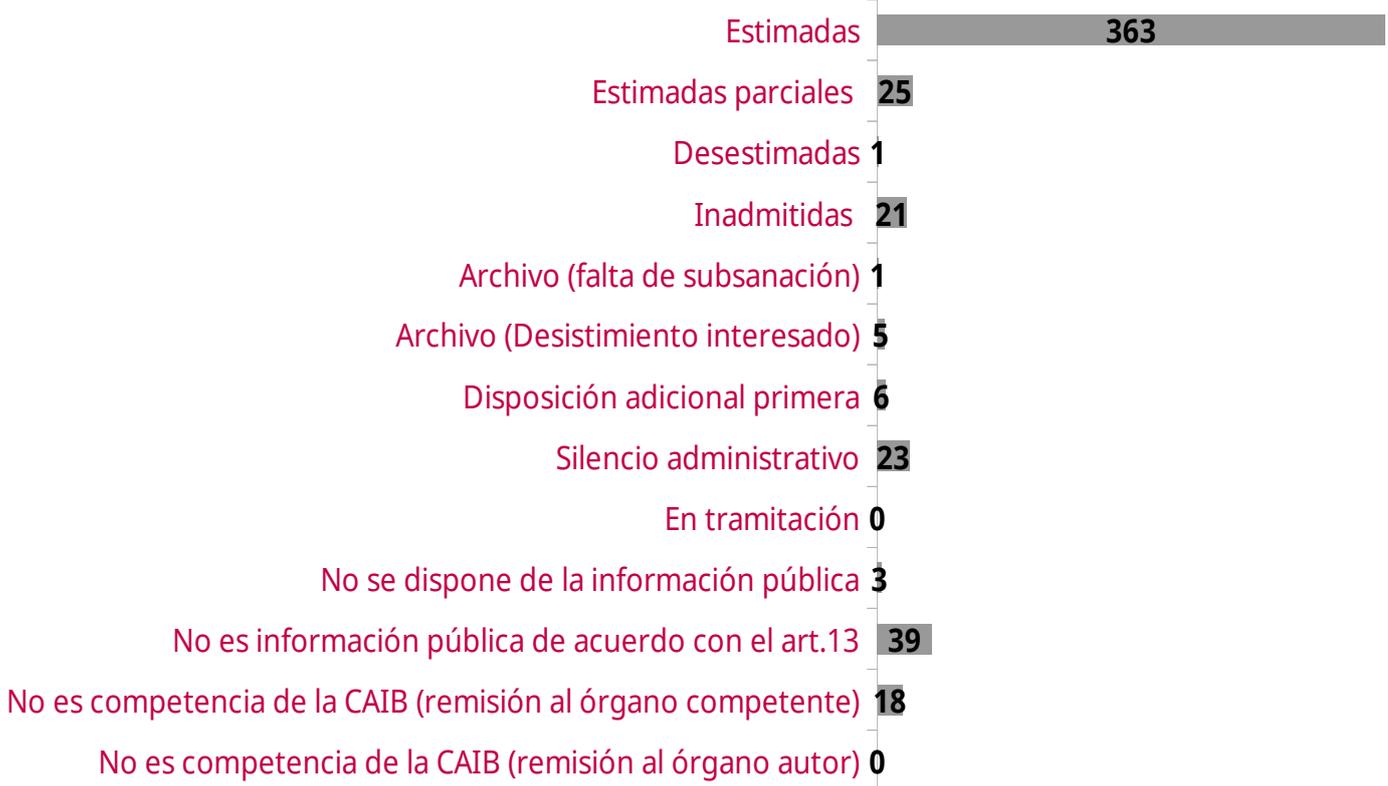


2.4. Estado de las solicitudes de derecho de acceso a 28 de febrero de 2023

De las **505** solicitudes de información pública presentadas durante el año 2022, a 28 de febrero de 2023 se habían resuelto **482 (95,45 %)**, y **23 (4,55 %)** se consideran desestimadas por silencio administrativo negativo.

2.5. Sentido de las resoluciones

SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES



De los **482** expedientes resueltos:

- **363** estiman totalmente la solicitud, lo cual supone un **71,68 %** del total, o un **77,90 %** de las solicitudes de información, excluyendo las 39 que no se tramitan por esta vía por no corresponder a este procedimiento.
- **25** estiman de manera parcial la solicitud, aunque en general no se trata de supuestos del artículo 16 (desestimación por aplicación de algún límite del artículo 14) sino de casos en los que se piden varias cuestiones y, si bien se estiman algunas de las cuestiones solicitadas, otras no se proporcionan por alguna de las causas siguientes que pueden verse en el cuadro:
- **1** se desestima por aplicación del artículo 15 de protección de datos personales.

— Se han dictado **21** resoluciones de inadmisión de acuerdo con las diferentes causas del artículo 18 de la Ley 19/2013. En el cuadro se indican las causas alegadas.

A continuación se muestra un cuadro resumen con el motivo de inadmisión de las solicitudes resueltas como inadmitidas, desestimadas o estimadas parcialmente.

Sentido	Motivo de inadmisión (arts. 14 y 15)/inadmisión (art. 18)/estimadas parciales	Número de solicitudes	Total
Desestimadas	Art. 15.1	1	1
Inadmitidas	Art.18.1.a (Inadmisión)	10	21
	Art.18.1.b (Inadmisión)	3	
	Art.18.1.c (Inadmisión)	8	
	Art.18.1.d (Inadmisión)	0	
	Art.18.1.e (Inadmisión)	0	
Estimadas parciales	Art. 15 (Estimada parcial)	1	25
	Art. 14.1.h (Estimada parcial)	1	
	Art. 14.1.k (Estimada parcial)	1	
	Art. 18.1.b y Art. 15 (Estimada parcial)	1	
	Art.18.1.a (Estimada parcial)	2	
	Art.18.1.b (Estimada parcial)	0	
	Art.18.1.c (Estimada parcial)	7	
	Art.18.1.d (Estimada parcial)	0	
	Art.18.1.e (Estimada parcial)	0	
	No se dispone de toda la información pública	6	
	Una parte no es competente CAIB (remisión por el 19.1)	3	
	Una parte no es de información pública según el art 13	3	
	TOTAL		

— **6** se han resuelto inadmitiendo las solicitudes de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, por tratarse de solicitudes realizadas por una persona interesada respecto de un procedimiento en curso.

De las **89** resoluciones restantes:

- **39** se han resuelto indicando que no se pueden tramitar de acuerdo con la Ley 19/2013, dado que lo que solicitan *no es información pública de acuerdo con el artículo 13* de la Ley 19/2013, o se refieren a peticiones de otros procedimientos (ver apartado 2.3.)
- **3** se resuelven indicando que *no se dispone de la información solicitada*.
- **6** han dictado el *archivo por desistimiento del solicitante*.

Por último, **18** solicitudes se han *remitido al órgano competente de acuerdo con el artículo 19.1* de la Ley 19/2013, y **23** se consideran desestimadas por *silencio administrativo*.

2.6. Plazo medio de tramitación

2.6.1. Plazo medio de tramitación para resolver y notificar

La media del tiempo de tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública durante el año 2022 ha sido de **23,91** días, habiendo mejorado en unas décimas, ya que en 2021 fue de **24,21** días.

Debe tenerse en cuenta que para el cálculo del cómputo en este Informe, solo se han incluido las resoluciones resueltas de forma expresa, sin contabilizar las resoluciones presuntas por silencio negativo (**23**),⁴ las remisiones de las **18** solicitudes de derecho de acceso que no son competencia de la CAIB ni las **4** resoluciones de archivo. Tampoco se han computado las recaídas en procedimientos en los que ha habido suspensión del plazo de resolución por haberse pedido alegaciones a terceros afectados, ni aquellas en cuyos procedimientos se ha dictado una resolución de ampliación del plazo en caso de solicitudes complejas o voluminosas, que en total han sido **15**.

Por todo lo anterior, en total, no se han tenido en cuenta para el cálculo **60** resoluciones y el plazo medio de tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública se ha calculado sobre **445** expedientes SAIP.

2.6.2. Plazo medio de derivación al órgano competente

Se ha calculado también el plazo medio que tarda la Unidad de Coordinación de Transparencia en derivar⁵ la solicitud al órgano competente, es decir, el tiempo que tarda la Unidad de Coordinación de Transparencia desde que entra la SAIP hasta que se deriva a la consejería competente para su tramitación, resultando **1,01** días en 2022, en relación con 484 resoluciones, y **0,93** días en 2021 para 439 solicitudes.

Hay que tener en cuenta que no se han contabilizado las solicitudes que no han entrado por el trámite telemático del derecho de acceso, sino que se presentan presencialmente o por registro electrónico directamente en algún servicio o consejería,⁶ siendo **19** en 2022 y **21** en 2021

4 Hasta el Informe de 2019 (incluido) se entendía que la solicitud estaba desestimada por silencio administrativo a partir del día en que acababa el plazo para resolver, según el artículo 20.4 de la Ley 19/2013, sin que se hubiera dictado resolución. Por ello, se computaba el plazo de estas resoluciones presuntas como si se resolvieran en 31 días. Desde 2020 se considera más adecuado computar únicamente el plazo de tramitación respecto de las que se resuelven expresamente, dado que es un cómputo más real.

5 Las solicitudes de acceso llegan a la Unidad de Coordinación de Transparencia que, tras analizarlas previamente (al efecto de derivar a otros procedimientos las que no encajan en el derecho de acceso por no tratarse propiamente de solicitudes de información pública, o remitir a otras administraciones aquellas que claramente corresponden a materias que no son competencia de la CAIB) deriva a la unidad de transparencia de la consejería correspondiente las solicitudes que les corresponde tramitar y resolver por ser materia de su competencia.

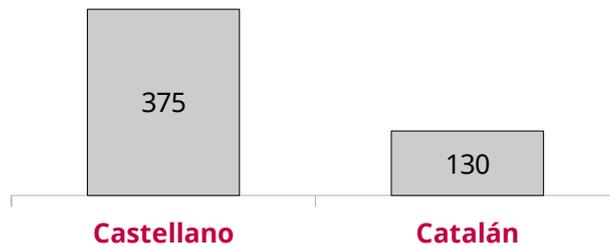
6 A veces, las solicitudes no se presentan por el trámite telemático del derecho de acceso de la Sede Electrónica, sino que se presentan por instancia genérica, o directamente por registro electrónico o

Se ha de indicar que las solicitudes que se presentan en días inhábiles no se pueden derivar hasta el primer día hábil siguiente. Aun así, la media de tiempo es muy baja, dado que en general se derivan el mismo día que llegan (cuando lo hace en día hábil).

2.7. Idioma de las solicitudes presentadas

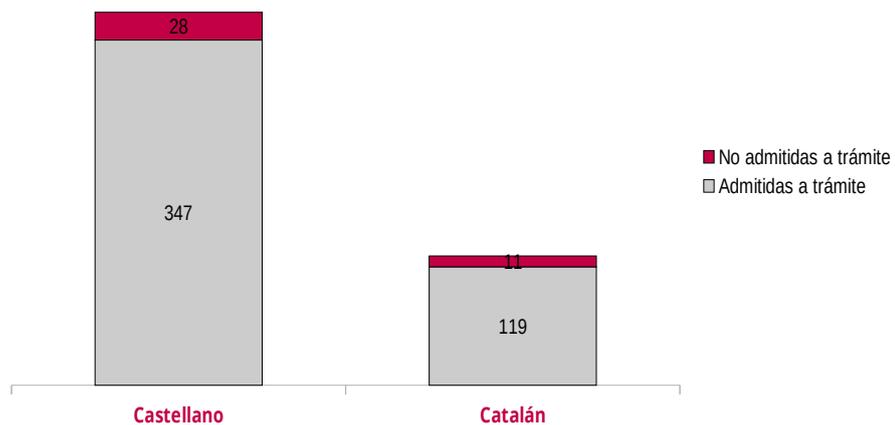
De las **505** solicitudes de acceso presentadas, la mayoría de solicitantes (**74,26 %**) piden que la información les sea remitida en lengua castellana, habiendo aumentado ligeramente el porcentaje, ya que en 2021 un **73,91 %** la solicitó en dicha lengua.

LENGUA DE LAS RESOLUCIONES



Este porcentaje de solicitudes que piden que se les remita la información en castellano ha aumentado progresivamente, ya que en 2019 fue de un **58 %**, en 2020 un **66,97 %** y en 2021 un **73,91 %**.

LENGUA DE LAS RESOLUCIONES

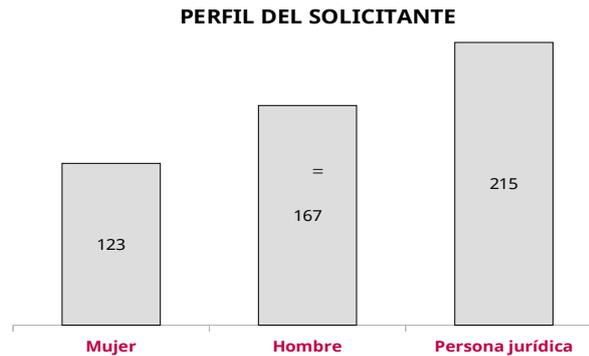


presencialmente sin usar el formulario establecido a algún servicio o consejería. En estos casos, cuando la unidad de transparencia de la consejería tiene conocimiento de su presentación, lo comunica a la Unidad de Coordinación, pero dado que el plazo de resolver ya ha comenzado desde que se presentó ante el órgano competente para resolver, no se calcula ningún plazo de derivación.

2.8. Perfil del solicitante

De las **505** solicitudes de acceso a información pública, **215** han sido presentadas por personas jurídicas (**42,57 %**), suponiendo un aumento importante respecto del año 2021, en que fue de un **27,39 %**.

De las **290** solicitudes de acceso presentadas por personas físicas, **167** han sido presentadas por hombres (**57,59 %**) mientras que **123** han sido presentadas por mujeres (**42,41 %**).



La proporción se mantiene respecto de 2021, en que del total de solicitudes presentadas por personas físicas, el **57,18 %** las presentaron hombres y el **42,81 %** mujeres.

2.9. Edad de los solicitantes

La fecha de nacimiento de los solicitantes⁷ es un dato del formulario de solicitud de carácter opcional, por lo que los datos de las cuales disponemos quizás no reflejen de manera totalmente veraz la realidad.

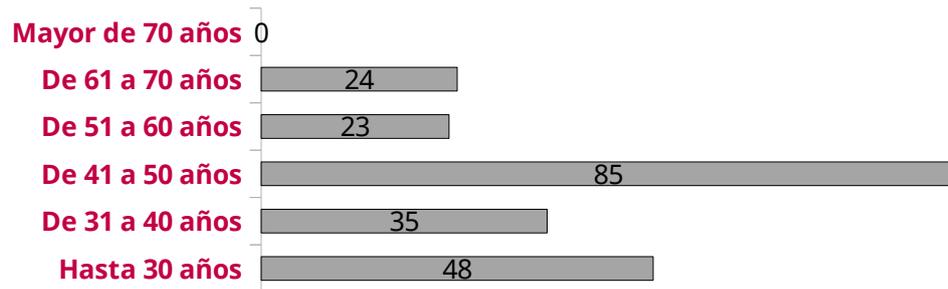
Un **18,56 %** de los hombres y un **35,77 %** de las mujeres no han proporcionado su edad, por lo tanto este dato está calculado sobre el total de hombres y mujeres que sí lo han hecho (**136** hombres y **79** mujeres).

Así, la edad media de las personas físicas solicitantes que han dado sus datos es de **42,75** años, siendo de **44,51** años en 2021.

La franja de edad más numerosa en 2022, y siguiendo la tendencia de 2021, es la de los solicitantes que tienen entre 41 y 50 años (**39,53 %**) y después las personas que tienen hasta 30 años (**22,33 %**). En tercer lugar, los de 31 a 40 años (**16,28 %**).

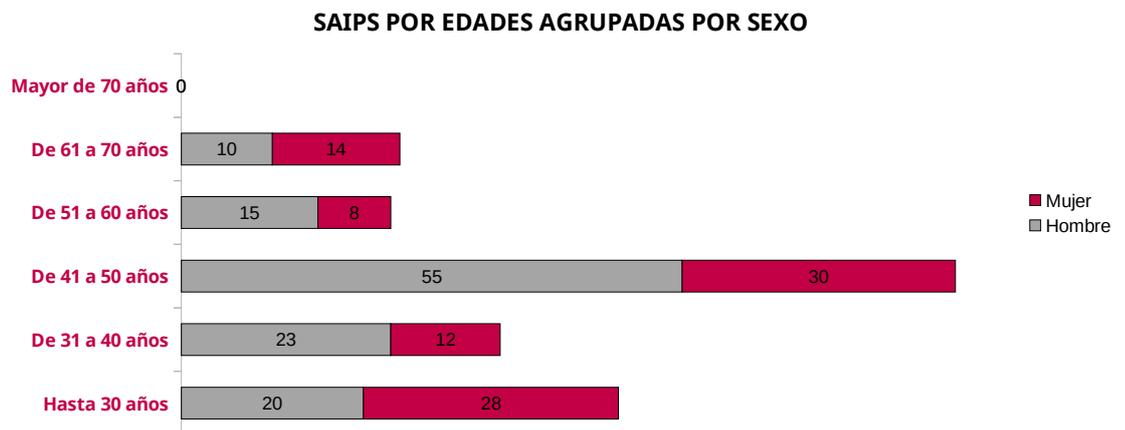
⁷ La edad de las personas representantes de personas jurídicas que presentan una solicitud no se refleja en la estadística porque se considera que el interesado es la persona jurídica, la cual no tiene edad.

EDAD DE LOS SOLICITANTES



En 2021, la franja de edad más numerosa también fue la de los solicitantes que tenían entre 41 y 50 años (**30,36 %**), y en segundo lugar las personas de hasta 30 años (**21,46 %**).

Si combinamos los criterios de género y edad, obtenemos el siguiente gráfico para 2022:



Observamos que en 2022 de las **123** solicitudes presentadas por hombres, **55** han presentado personas de entre 41 y 50 años (**37,06 %**), el mismo porcentaje que en 2021.

En cuanto a las **92** solicitudes presentadas por mujeres, el 2022 el mayor número corresponde también al tramo de 41 a 50 años con **30 (32,61 %)**, pero seguido muy de cerca por el tramo de hasta 30 años, con **28 (30,43 %)**.

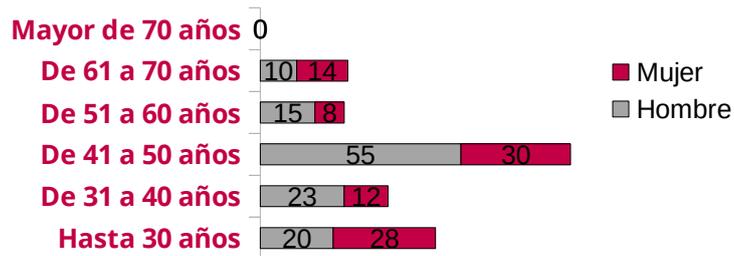
En la franja de **entre 61 y 70 años** ha habido más solicitudes presentadas por mujeres (**14**) que por hombres (**10**), aunque hay que tener en cuenta que se han registrado 12 solicitudes de una misma mujer. Si eliminamos estas **12** SAIP nos quedan **2** solicitudes frente a las **10** por hombres, que encaja más con la tendencia seguida, ya que en 2021 se registraron **8** por hombres y **2** por mujeres.

De la franja de **mayor de 70 años** no se han registrado solicitudes. En 2021 se registró **1** solicitud de una mujer por **2** solicitudes de hombres.

Siguiendo la tendencia de 2021, se deduce que el prototipo de solicitante es un **hombre de entre 41 y 50 años** y, en segundo lugar, **una mujer del mismo tramo de edad**.

Si diferenciamos según se trata de presentación de solicitudes no admitidas a trámite por no ser lo solicitado información pública, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 19/2013, tenemos el siguiente gráfico:

SAIPS POR EDADES AGRUPADAS POR SEXO



De ello se deduce que el mayor porcentaje de solicitudes presentadas que no son realmente de acceso a información pública, corresponde tanto a hombres como mujeres de entre 41 y 50 años, igual que en 2021.

2.10. Materias

A continuación, se muestra el gráfico de las solicitudes de 2022 agrupadas por materias:





Observamos que si clasificamos las solicitudes por la materia sobre la que versan más de la mitad, un **64,16 %**, se centran en cuatro grandes cuestiones:

- temas sobre salud, **42 (8,32 %)**, bajando un punto respecto a 2021.
- temas sobre oposiciones, función pública y del personal de la Comunidad Autónoma o de los entes con **83 solicitudes (16,44 %)**, sube un punto respecto a 2021.
- temas sobre comercio, industria, artesanía, energía, empresas o juego con **199 solicitudes (39,41 %)**, de las cuales **192 (96,48 %)** se refieren a información sobre máquinas recreativas (juego). Esta área temática ha ido creciendo desde 2020, en que fue del 3,30 % del total de este área y del 90,14 % en 2021.

Destacan también las solicitudes sobre estas otras materias, que en conjunto suman el **31,88%** del total:

- Educación, **23 (4,55%)**, habiendo aumentado desde el 3,26 % de 2021.
- Información económica y presupuestaria/tributos/recaudación, **18 (3,56 %)**.
- COVID-19, **16 (3,17%)**. Lógicamente va decayendo el interés por esta información que supuso el **10,65 %** de las solicitudes en 2021 y el **14,52 %** en 2020.
- Agricultura/pesca/ganadería, **15 (2,97 %)**.
- Contratos/concesiones/encargos de gestión, **14 (2,77%)**.
- Medio ambiente, **12 (2,38 %)**.
- Vivienda, ordenación del territorio y urbanismo, **9 (1,78 %)**.
- Menores, familia, gente mayor y juventud, **8 (1,58 %)**.
- Subvenciones, **7 (1,39 %)**.
- Consumo, **6 (1,19 %)**.
- Transportes, carreteras, puertos y aeropuertos, **6 (1,19 %)**.
- Igualdad de género y violencia de género, **6 (1,19 %)**.

En el resto de materias, hay una gran diversidad.

Finalmente, se han registrado **21** solicitudes enmarcadas en la materia de Otros, por ser temas menos frecuentes y que no están agrupados en esta clasificación.

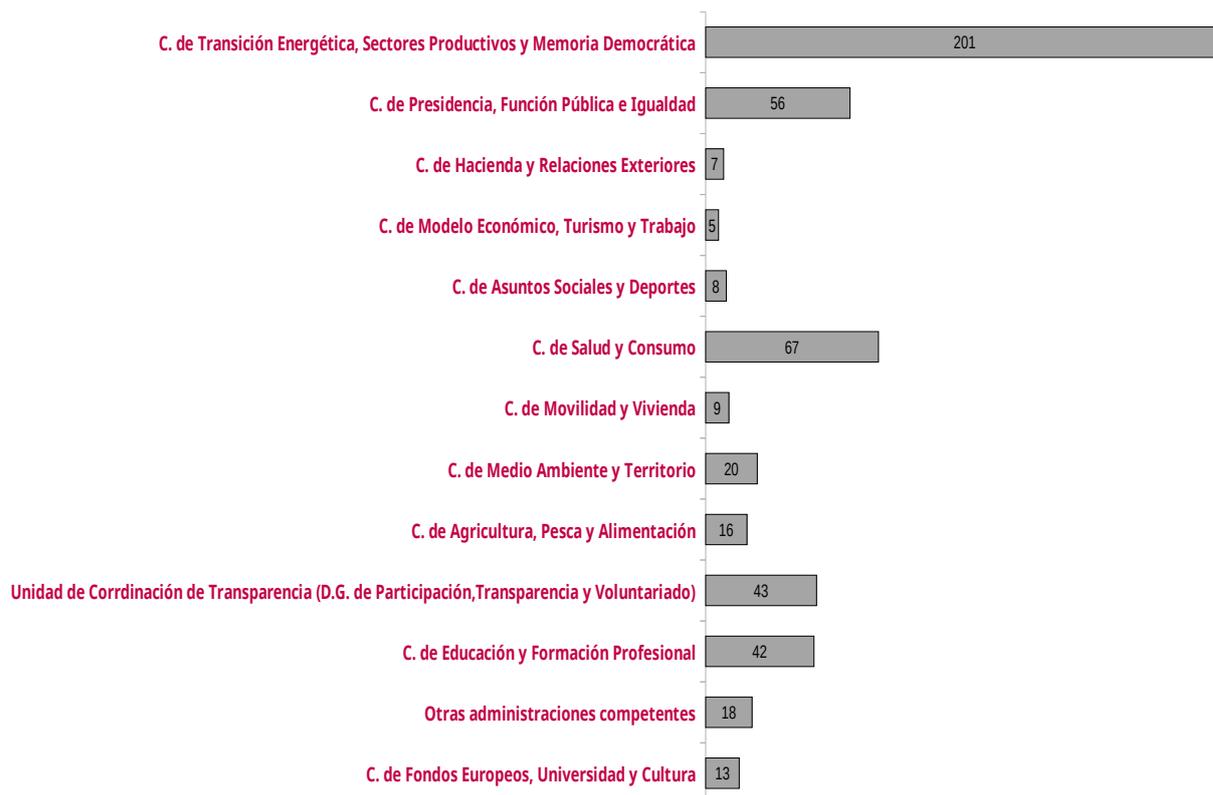
En general, no hay variación respecto de las materias del año anterior, en el que también la mayoría se referían, aparte de las solicitudes sobre máquinas

recreativas, a cuestiones de salud (**9,57 %**) o a temas laborales del personal autonómico (**15,65 %**).

Este año 2022 destaca que han bajado las consultas sobre la COVID-19 (del **10,65 %** del total en 2021 hasta el **3,17 %** en 2022), y han subido las consultas sobre menores e igualdad de género respecto de años anteriores.

2.11. Organismos a los que se solicita información⁸

El siguiente gráfico representa el total de solicitudes que ha recibido cada consejería como órgano competente en la materia.⁹



Cómo puede verse en el gráfico, en consonancia con los tres temas más frecuentes (juego, salud y función pública), las consejerías que reciben más solicitudes son las que tienen competencias en estas materias (exceptuando las resueltas desde la DGPTV, por delegación como Unidad de Coordinación).

Podemos extraer los siguientes datos:

⁸ Indicar que las solicitudes relativas a entes del sector público las resuelve el consejero o consejera al que está adscrito el ente. Por lo tanto, están incluidas en la estadística de la respectiva consejería.

⁹ También están incluidas las solicitudes remitidas a otras administraciones públicas y las solicitudes resueltas desde la Unidad de Coordinación de Transparencia de la Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado, por delegación, por tratarse de solicitudes que no son información pública de acuerdo con el artículo 13.

- La Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática ha resuelto **201 (39,80 %)** solicitudes, de las cuales **192** versan sobre máquinas recreativas.
- La Consejería de Salud y Consumo ha recibido un total de **67 (13,27 %)**.
- La Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad ha recibido **56** solicitudes (**11,09%**).
- La DGPTV, como Unidad de Coordinación de Transparencia ha resuelto **43 (8,51 %)** solicitudes por ser aplicable la Resolución de delegación.¹⁰
- Las solicitudes de la Consejería de Educación y Formación Profesional con **42**, recogen el **8,32 %** del total.

A continuación, se ha representado el sentido de las resoluciones, agrupadas por el órgano competente que las ha resuelto.

ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS SAIP POR CONSEJERÍAS



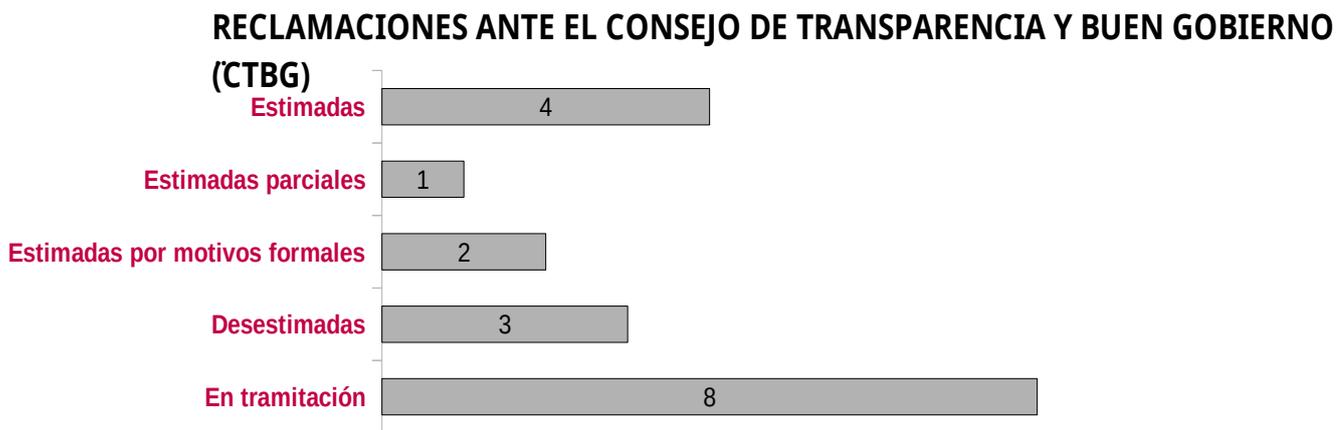
¹⁰ Desde 2019 existe una delegación de resolución en la titular de la dirección general competente en transparencia. Actualmente, después de la remodelación de febrero de 2021, está vigente la [Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 17 de febrero de 2021 de delegación de competencias en la Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado](#) (BOIB n.º 25, de 20 de febrero de 2021).

3. Reclamaciones

De las **505** solicitudes tramitadas como solicitudes de acceso a la información pública han sido objeto de reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), hasta la fecha del informe, **18¹¹** solicitudes (un **3,56 %**).

Esto implica un ligero empeoramiento respecto del año anterior, en el que se interpuso reclamación ante el **2,71 %** de las solicitudes tramitadas.

En el siguiente gráfico se observa el sentido de las resoluciones recaídas.



Vemos, por tanto, que de las **18** reclamaciones, a la fecha de consulta de la estadística (9 de marzo de 2023), quedan **8** reclamaciones en tramitación, **4** se han estimado totalmente, **1** parcialmente y se han desestimado **3**. Además, **2** se estiman por motivos formales, fórmula que usa el CTBG para aquellas reclamaciones en que la información se ha dado durante la tramitación.¹²

Para más información puede consultar la página web donde se recoge la información sobre las reclamaciones en materia de derecho de acceso, <https://www.caib.es/sites/%20reclamacionsinformacio/es/inici?campana=yes>.

¹¹ Se ha de indicar que el 9 de diciembre de 2021 se formalizó un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG). A partir de entonces, las resoluciones de las Illes Balears podían ser objeto de reclamación ante el CTBG, y no ante la CRAIP, la cual queda en suspenso durante la vigencia del convenio. Si desea consultar las resoluciones dictadas por la CRAIP, puede hacerlo en este enlace: http://www.caib.es/sites/reclamacionsinformacio/es/informacion_historica_craip/.

¹² En los informes de años anteriores éstas se incluían en «archivadas por satisfacción del derecho» que es como las resolvía la Comisión de Reclamaciones de Acceso a la Información Pública (CRAIP).



4. Publicidad de las resoluciones

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears publica, en la página del derecho de acceso, además de las estadísticas, un cuadro con todas las solicitudes presentadas cada año y con los datos de resolución.

En este cuadro se publican las resoluciones desestimadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 19/2013, y también, con voluntad de ofrecer más transparencia, la resolución y la información que se da en aquellos casos en que se considera que ésta puede ser de interés general para la ciudadanía.

Acceso al cuadro de 2022: [enlace](#)¹³

Palma, 14 de marzo de 2023

¹³ https://www.caib.es/sites/dretaccses/dades_estadastiques_/archivopub.do?ctrl=MCRST9085ZI346987&id=346987